

**XVI JORNADAS Y  
VI INTERNACIONAL DE  
COMUNICACIONES  
CIENTÍFICAS DE LA  
FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS UNNE**

**Compilación:**  
Alba Esther de Bianchetti

2020  
Corrientes -  
Argentina

**XVI Jornadas y VI Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Política-UNNE : 2020 Corrientes-Argentina / Mirian Beatriz Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed compendiada. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2020.**  
CD-ROM, PDF

ISBN 978-987-619-372-6

1. Comunicación Científica. I. Acosta, Mirian Beatriz. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.

CDD 340.115



ISBN N° 978-987-619-372-6

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método  
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

[moglibros@hotmail.com](mailto:moglibros@hotmail.com)

[www.mogliaediciones.com](http://www.mogliaediciones.com)

Noviembre de 2020

## LA SUSTENTABILIDAD CULTURAL DE LOS HUMEDALES PREVISTA EN PROYECTOS DE LEY DE PRESUPUESTOS MINIMOS EN DEBATE

Pozzer, Gerardo A.

*gerardo.pozzer@gmail.com*

### Resumen

El presente aborda preliminarmente las propuestas legislativas que considera al paisaje de los humedales como servicio eco sistémico y plantea interrogantes acerca de la aplicación de la sustentabilidad cultural como principio de vinculación ambiente sociedad.

**Palabras claves:** *Patrimonio Cultural- Agenda 2030- Ambiente*

### Introducción

La presente comunicación analiza el concepto de bienes culturales en el marco del ODS 11 de la Agenda 2030, su proyección en el principio de sustentabilidad cultural y el desafío de abordarlo en los proyectos de ley actualmente en tratamiento sobre presupuestos mínimos de humedales.

### Materiales y método

La presente investigación es exploratoria y cualitativa. Se parte de la selección de fuentes de información primaria para la recolección de datos que permitan a través del método jurídico analítico procesarlos y contrastarlos con los antecedentes.

### Resultados y discusión

La protección del patrimonio cultural es una preocupación que se explicita al nivel de los organismos internacionales desde la Convención del Patrimonio Mundial de 1972 y más cercano en nuestros días en el objetivo 11 de la Agenda 2030 sobre ciudades y comunidades sostenibles, que van comprometiendo a los países a ir adoptando medidas de protección del patrimonio. Pero, ¿Qué es el patrimonio que se intenta proteger?

Para la Convención del Patrimonio Mundial de la UNESCO de 1972 «patrimonio cultural» son: – los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia; – los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, – los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un Valor Universal Excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico

Por otra parte, este instrumento define a los paisajes culturales como bienes culturales y representan las “obras conjuntas del hombre y la naturaleza” citadas en el Artículo 1 de la Convención. Ilustran la evolución de la sociedad humana y sus asentamientos a lo largo del tiempo, condicionados por las limitaciones y/o oportunidades físicas que presenta su entorno natural y por las sucesivas fuerzas sociales, económicas y culturales, tanto externas como internas.

No obstante, ello no puede ser abordado de forma aislada y estática, sino entendiendo que los bienes culturales se encuentran insertos en una morfología socio urbana permeable a los tiempos en los que transcurre. Es así como la noción de sostenibilidad colabora en la gestión patrimonial con finalidad de apuntalar el perfil urbano que identifique a la ciudad como testigo de la vida colectiva.

En ese contexto, los bienes culturales ven de frente al desarrollo económico que se sustenta en el sistema capitalista, que por esencia aprovecha los recursos para perseguir un fin de lucro, constituyendo una amenaza a secas. El principio de sostenibilidad intenta amalgamar la actividad económica, propendiendo hacia un aprovechamiento racionado, compatible con el ambiente.

Sin embargo, este razonamiento entra en un binarismo que no tiene en cuenta que en los procesos de promoción y gestión patrimonial está presente intrínsecamente el elemento cultural. Para el mercado la percepción del paisaje que brinda el ecosistema creado por un humedal, por ejemplo, es una atracción de negocios mediante actividad productiva que no contemplará en la mayoría de los casos un plan de protección, pero para la sociedad y el Estado, como promotores culturales, será una finalidad la protección del patrimonio cultural como activo socio-cultural, sin perder de vista que bienes que no se transmiten y socializan pierden capacidad de definir la identidad de una ciudad.

Es por eso que se empieza a hablar de la sostenibilidad cultural, como lo sostiene Molina Neira (2018), como manifestación cultural, tanto del proceso histórico como del contemporáneo, individual y colectivo, conectando la historia ur-

bana desde el pasado, el presente y con proyección a las futuras generaciones, transformando el ambiente en el que se inserta el ser social.

Tiene anclaje en que parte del valor cultural acompañado de lo ambiental, económico y social. Soini y Dessein (2016), citados por la autora, lo definen como cultura para la sostenibilidad permitiendo “conceptualizar, regular y dar forma a los procesos del desarrollo a través del valor de la cultura material e inmaterial y los criterios y percepciones culturales de los diversos actores en la consecución de la sostenibilidad”, sirviendo de perspectiva de gestionar lo patrimonial que permita intermediar y equilibrar entre las diferentes interacciones de la sostenibilidad.

Ahora bien, el estándar normativo de desarrollo humano, afirma Sabsay (2010), en concordancia con la noción de equilibrio, encuentra se conoce como desarrollo sustentable que implica no impedir el crecimiento, pero sustentando su presente a la viabilidad de su reproducción futura. La sustentabilidad es abordada desde cuatro áreas: a) área ecológica, conservar procesos ecológicos que posibiliten la renovación de flora, fauna y recursos naturales; b) área social, que promueva la igualdad de oportunidades de la sociedad y estimule la integración comunitaria, con respeto por la diversidad de valores culturales; c) área cultural, que busca la preservación de la identidad cultural y redefine la relación entre el hombre y su medio; d) área económica, considera los valores de los recursos, presentes, de oportunidad, potenciales, incluso culturales no relacionados con el uso procurando la intergeneracional.

A partir de estos antecedentes se puede analizar los proyectos de leyes de Presupuestos Mínimos de preservación de Humedales en el territorio nacional que tramitan actualmente en la Cámara de Diputados del Congreso de la Nación mediante expedientes 3804-d-2020, 3819-d-2020, 3821-d-2020 y otros. En todos los expedientes citados hay coincidencia de que debe ser objetivo de la ley conservar el patrimonio natural y cultural en áreas de los humedales, así como los paisajes culturales resultantes de modos de vida, actividades y modalidades adaptadas al normal funcionamiento del humedal.

Asimismo, hay consenso de considerar a los valores (bienes) culturales o patrimonio cultural como parte integrante de los servicios eco sistémicos que brindan los humedales.

Los proyectos de leyes buscan establecer un ordenamiento territorial de humedales nacional de humedales, delimitar áreas de preservación pura y de aprovechamiento sostenible mediante evaluaciones de impacto ambiental y evaluaciones de impacto estratégico, cuestión sobre la que no hay consenso, no solo sobre a quien corresponde hacerlo (nación o provincias) sino también los alcances de las zonificaciones respecto a desarrollos inmobiliarios y actividades productivas que aprovechan el recurso.

Sin embargo, mas allá de tan importante cuestión, el proyecto que resulte sancionado colaborará firmemente en la concreción del objetivo 11 de la agenda 2030 de acrecentar la preservación de los bienes culturales que conforman los ecosistemas de humedales mediante el paisaje, que, cuando están insertos en las ciudades, colaboran en dar valor al patrimonio cultural urbano.

El problema que plantea, una vez consolidados esos bienes culturales provenientes de humedales, es el modo de ensamblar aquellos con la vida de los habitantes de la Ciudad a través de su apreciación y percepción de que lo que allí se protege comporte la configuración de la identidad urbana y social a la que pertenece.

Para ello el principio de sustentabilidad cultural colabora en permitir este acercamiento a través del desarrollo de ciertas actividades compatibles ambientalmente encaradas desde el Estado o desde los particulares, como el ecoturismo.

### **Conclusión**

Los proyectos de leyes analizados plantean desafíos importantes acerca de la concreción de un ordenamiento territorial que realmente refleje la intención de preservar el paisaje cultural que surge como servicio eco sistémico de los humedales. Al mismo tiempo interpela a los Estados en la elaboración de políticas de promoción de acrecentamiento de paisajes a la vida urbana y social a través de actividades de eco turismo por ejemplo u otras.

### **Referencias bibliográficas**

Molina Neira, B (2018), Revista Humanidades, vol. 8, núm. 1, 2018 Universidad de Costa Rica, Escuela de Estudios Generales, La incorporación de la cultura y el patrimonio en el desarrollo sostenible: desafíos y posibilidades, Recuperado de <https://www.redalvc.org/iatsRepo/4980/498054615004/html/index.html#B57>

Sabsay, D (2010), Constitución de la Nación Argentina. Análisis Doctrinal y Jurisprudencial, Santa Fé, Editorial Hamurabi.

### **Filiación**

Tesista de la Maestría en Gestión Ambiental del Territorio Urbano [FAU-UNNE] [P.I. G004/18], [Objetivos de Desarrollo Sustentable y Cambio Climático. Derecho y Gestión en la implementación de Políticas Públicas], [2019-2022], [Facultad de Derecho y Ciencia Sociales y Políticas], [UNNE].